

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420190043700

En atención a las documentales que preceden, el despacho Resuelve:

PRIMERO: Cumplido como se encuentra el emplazamiento de la demandada Doris Stella Ferreira de Saavedra y realizada su inscripción el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo establecido en el inciso 7º del artículo 108 del C.G.P., se DESIGNA como curador *ad-litem*, para que represente sus intereses a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en esta ciudad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso y lo expuesto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura en el oficio URNAO19-195 del 22 de marzo de 2019, al abogado **JULIAN DAVID DIAZ ALBA** quien posee como dirección de correo electrónico **DIAZJULIAN4@GMAIL.COM**

Adviértase que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*, el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, la persona designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 *Ibídem* a través del correo electrónico ya enunciado.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría remítase copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 291 del estatuto procesal civil y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., requiérase a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva intentar la notificación de Iván Ricardo Ramírez Rodríguez, en la transversal 1A calle 69 – 93 apto 502, de conformidad con lo dispuesto en auto de 14 de diciembre de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

TERCERO: Respecto de lo manifestado por la Superintendencia de Sociedades, frente a la liquidación judicial de la sociedad Sol de Oro Trading en Liquidación Judicial, téngase en cuenta que dicha sociedad no es parte del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36841d42383a5ee8d1f9f0de559a456c10de9ef9b8a7caf3b89eef22a72539ac**

Documento generado en 10/07/2023 02:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>